El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Nº. 438 MONTEVIDEO, VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo genero de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—San Valentin m.

Sol, sale á las 4h 50m.—Se pone á las 7h. 10m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

Hospital.—Dia 3.

	Hombres.	Mugeres.
El día anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niñ s	niñas
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 2 rs.
Patacones	12½ reales

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

Cámara de Diputados.

(*Debates sobre el proyecto de acusacion contra los ex-ministros.*)

La comision nombrada para examinar este asunto, presenta su dictamen, proponiendo que se autorice á una comision para llenar todos los tramites que el codigo penal prescribe en estos casos

Un gran número de diputados del lado derecho, que se habian ausentado por no prestar el juramento al nuevo rey, se presentan pidiendo cumplir con este acto; probablemente para salvar á los ex-ministros con su voto, pues nadie se atrevió á pronunciar una sola palabra en su fabor.

Uno de ellos, el señor *Lamezan*, en el acto de jurar, dijo:—" Fiel á Napoleon, hasta que por su abdicacion me desligó de mis juramentos, nunca he dejado de serlo á Carlos X. Pero ahora creo que no me es permitido abandonar un puesto en que hay peligros que arrostrar.".. (*Exclamaciones negativas á la izquierda; viva interrupcion.*)

Por todas partes: ¡ Aquí no hay peligros! *A la izquierda:* Los hubo el 28 de Julio: ahora solo hay garantias.

El Sr. *Lamezan*, continuando: " En que puedo hacer algun bien, y evitar grandes males.... (*nuevas exclamaciones* Muchos diputados dicen: " Esto es intolerable.—¿ Quien le obliga á venir?

El Sr. *Lamezan*. "No puedo desertar de mi puesto en las circunstancias mas críticas en que jamas se ha encontrado la Francia.—(*Violentos exclamaciones; interrupcion.*)

A la izquierda: ¡ Es falso! La revolucion de Julio ha salvado á la Francia.

El orador: " Ya no trepido mas: en odio de la anarquia, en obsequio del órden y de la paz pública, JURO."

El Sr. *Lamezan* vuelve á su asiento en medio de la mas viva agitacion.

Algunos diputados: No se debe admitir semejante juramento.

Otros: Es un insulto á la cámara y á la nacion.

Un diputado: Los diputados que han arrostrado peligros, son los que protestaron en medio de la metralla.

El Presidente, *con voz fuerte:* Sin duda ha habido peligros; ¿ pero para quien? Para los que se reunieron en Paris, declarado en estado de sitio por el ex rey, y que protestaron energicamente contra la violacion mas criminal de los derechos de la nacion. Pero ahora no hay, ni puede haber peligro alguno para los que piensan sacar ventajas de un triunfo conseguido en beneficio de la sociedad. (*¡ Bravo, bravo! asi es.*) Declaro que no puedo admitir el juramento del Sr. *Lamezan*, á no ser que diga pura y simplemente: JURO. Este diputado se levanta y lo hace.

Estos incidentes, que se repitieron en ambas cámaras, las decidieron á sancionar que el juramento se prestaria sin explicacion restriccion, ni comentario alguno. En la órden del dia se anuncia la acusacion de los ex-ministros. Varios oradores apoyan el proyecto de la comision.

El Sr. *Mestadier.* Me opongo á la intervencion de la cámara en este grave asunto, por considerarla abusiva y excesivamente lenta en sus tramites. Recordemos que en Inglaterra el juicio de Hastings duro 7 años y 3 meses, y que en este intervalo murieron 90 pares.

El Sr. *Dapin.* Señores, la cuestion que nos ocupa es de la mayor transcendencia. La cámara en este lance no debe precipitar su decision. Se trata del derecho importante de los acusadores, y del sagrado de los acusados: es decir, que los dos mayores intereses del órden social estan en contacto. Discutamos, pues, de buena fé y con toda la franqueza parlamentaria para que resalte la verdad.

La acusacion y el juicio son cosas muy distintas. Si él que juzga no puede hacerlo sin estar bien enterado de los hechos; tambien él que acusa debe fundarse en graves presunciones.

En el caso actual, la acusacion está en todos los labios; estriba en el clamor público. Y ¡ cuan grave é imponente es el grito de un pueblo entero! Nuestros ojos, nuestro corazon, están contristados aun por el espectaculo sangriento que nos rodeó durante algunos dias. Pero cuando se trata de castigar á un culpable, ó salvar á un inocente, la responsabilidad es inmensa, y la conciencia del juez no queda satisfecha con el solo testimonio popular.

Opino, pues, que la cámara puede desde ahora declarar que hay lugar á un juicio, y trasmitir las pruebas á la cámara de los Pares, revestida de las eminentes facultades de completar los autos, y fallar. Pero en vista de hechos tan positivos, ¿ no deben parecer superfluas estas formalidades? Es un principio de jurisprudencia, que las presunciones cuando son graves y evidentes pueden por si solas provocar una acusacion. Y ¿ preguntaré, Señores, si no bastan los criminales decretos del 25 de Julio? Si hay un solo individuo que no esté convencido de que el ministerio anterior se ha puesto en el caso de ser acusado del crímen de alta traicion? ¿ Quien, pues, sentirá la necesidad de examinar testigos para adquirir las pruebas de hechos tan incontestables?

¿Y á que testigos llamaremos? ¿ A la ciudad entera de Paris, á esta heroica poblaciou que resistió con las armas en la mano aquellas insultates disposiciones?....¡Oh no! sin duda ....Nuestro convencimiento como el de la Francia, no podria ser mas completo. Las jornadas de 27,28 y 29 de Julio no se han borrado todavia de nuestra memoria. Los decretos han sido jusgado asi como sus culpables autores; y la unica cuestion que se presenta á la resolucion de la cámara es: si los hechos tales como son, bastan ámotivar acusacion? No hay uno solo entre nosotros que no haya contestado de antemano y afirmativamente.

El señor Maugin. La comision no ha creido necesario reunir pruebas, ni examinar testigos; porque los decretos de Julio son recientes: el estampido del cañon, la sangre de millares de victimas: los tumulos erigidos á los manes de los que murieron por la patria, todo grita venganza contra los artifices de las calamidades públicas. Pero importa tomar una decision pronta sobre el modo de proceder en estos juicios. El tiempo urge: los ex ministros pueden evadirse, y sustraerse de un castigo á que se han hecho acreedores. Y en tal caso ¡ qué vacio para la Francia y la moral pública!

Importa consagrar en nuestras leyes

políticas el gran principio de derecho de acusacion; cuya utilidad no dejará de sentirse, cuando la nacion pida cuenta de las escuandalosas malversaciones de Argel. (*agitacion prolongada.*)

Se procede á votar en medio de un gran tumulto. El presidente reclama el silencio repetidas veces.

La primera prueba es incierta. (*Movimiento en toda la Asamblea*)

A la derecha: El escrutinio secreto.

A la izquierda: No, no.

Un miembro de la comision sube á la tribuna.

Se pide el escrutinio secreto: la cuestion es demasiado grave para que la comision lo desechee. *Oposicion á la izquierda.*

Sucede un largo debate, y la mas viva agitacion.

El Presidente: voy á consultar á la cámara. *A la izquierda:* No, no; seria una infraccion manifiesta del reglamento. No tomaremos parte en la votacion. Nadie tiene derecho de votar.

El Sr. *Madier de Montjau*. En mi nombre particular, y sin recelar de ser desmentido por los demas miembros de la comision, declaro que no nos faltará firmeza para llenar las obligaciones que se nos impusieron: pero importa no dejarse arrastrar por el voto de una mayoria que pudiera parecer dudosa. Repito que la cuestion es de la mayor transcendencia. Pido que se proceda al escrutinio secreto.

La cámara, despues de dos pruebas, decide que se votará en secreto.

Se procede á esta operacion en medio de la mas viva agitacion.

El artículo en votacion era el siguiente:—¿La comision nombrada por la cámara de diputados podrá ejercer con los ministros que firmaron los decretos de Julio, todos los poderes que el código de instruccion criminal atribuye á los jueces de instruccion, y á las cámaras del consejo?

Este fué el resultado de la votacion:

Números de votantes, 279
En favor del artículo, 186
En contra, 93

La cámara adopta el proyecto. (*Movimiento general de sorpresa y satisfaccion.*)

Asi es que con el escrutinio secreto, reclamado por el lado derecho, concedido por los liberales para dar una mayor autenticidad á esta espresion de los votos de la Francia, se ha obtenido una mayoria de 93 votos, miéntras que por la votacion ordinaria solo fué de 15 ó 20.

La comision procedió inmediatamente al interrogatorio de los cuatro ministros presos en el castillo de *Vincennes*; y por las noticias mas recientes que hemos recibido de Francia, se sabe que ya la comision iba á concluir sus trabajos, y que los cuatro acusados debian comparecer ante la cámara de los Pares, á quien corresponde fallar en estos juicios.

Argel 4 de Septiembre.

El general Clausel llegó á esta rada á bordo del navio *Algeciras*, y antes de desembarcar dirijió á sus soldados la siguiente:

PROCLAMA.

¡ Soldados! Vengo á ponerme á vuestra cabeza y haceros conocer las ocurrencias de Paris y de la Francia, duran te los últimos dias de Julio. Carlos X. dejó ya de reinar; una de las mas grandes agresiones intentada por su gobierno contra la ley fundamental de los franceses, lo hizo bajar del trono despues de haber visto perecer en las calles de nuestra capital algunos regimientos extrangeros, que la opinion pública debiera hace mucho tiempo haber espulsado del territorio, y varios individuos de la guardia real seducidos ó alucinados.

El pacto que unia al rey con la nacion quedó anulado por las ordenanzas del 25 de Julio último, y el trono vacante de hecho y de derecho. Las cámaras lo ofrecieron á la rama menor de la casa de Borbon, y la espresion del voto de la Francia fué acogida desde luego. El Duque de Orleans, despues de haber sido teniente general del reyno, fué proclamado rey de los franceses, y se halla en posesion de la corona bajo el nombre de Luis Felipe I.

El rey de los franceses reune á la legitimidad de derecho, la de eleccion y de necesidad: tocos los partidos políticos se han apresurado á sacrificar en las aras de la patria sus afecciones particulares.

La carta constitucional, ese vínculo de union que una sabia legislatura ha dado á la Francia, deja de ser ficcion, y bajo un principe patriota será una verdad.

Bajo su administracion se respetarán los derechos del ejército, el favor no tendrá cabida, se seguirá regularmente el órden de los ascensos, y los individuos de todas las clases podrán vivir seguros de obtener, despues de sus buenos y dilatados servicios, la pública consideracion, y medios fijos de subsistencia.

¡ Soldados! Sé lo que importan mis deberes para con el ejército: los cumpliré con celo, actividad, y sobretodo con el afecto que me liga á vosotros; pero tambien conozco vuestras obligaciones para con la patria, y estoy bien persuadido de que ella tendrá siempre que agradeceros el que seais sus mas fieles hijos.

El general en gefe, Clausel.

BOLIVIA.

Fecundidad extraordinaria.

En la ciudad de Cochabambo. donde escasea la poblacion. ha ocurrido un acontecimiento ciertamente curioso, y que pruebe una rara fecundidad. Dos jsvenes hermanas de mui poca diferencia en la edad, han parido, bajo un mismo techo y una misma hora, tres niños robustos eada una, y que todos viven sanos. Es singular una concepcion tan igual en vientres distintos en horas ó minutos diferentes en la fortaleza de los padres, en el numeró de fetos y en haberlos dado á luz á un mismo tiempo. Segun ha principiado en su fecundidad. lla sola bastará para llenar á Cochabanba de poblacion y proveer de brazos al resto de la República. Bien lo necesitamos y ojalá se multiplique hasta lo infinito, exediendo á la generacion de Jabo y su decendencia.

(*El Boliviano*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO DICIEMBRE 17 DE 1830.

Despues de las noticias de fecha 7 de Octubre que publicamos en el número de ayer relativamente al estado de los emigrados españoles en las fronteras de Francia nos es satisfactorio transcribir el siguiente artículo que publica el *Times* del dia 23 del mismo, bajo el título,

PATRIOTAS ESPAÑOLES.

Bayona, Octubre 16.

Los siguientes detalles son oficiales.

Los españoles que componian la division de Valdes y Vigo entraron á España en la mañana del 14. Ejecutaron su salida de Bayona y lugares adyacentes en la noche del 13, apesar de los muchos obstáculos que les opusieron las autoridades locales, particularmentes las militares; porque luego que fueron informadas de su intento, un batallion del regimiento 63 de linea fué despachado para oponerse á su partida.—A las 9 de la noche los guardias nacionales abrieron las puertas de la ciudad á los refugiados; los empleados del resguardo á quienes se habia mandado tomar las armas, fueron disuadidos de hacerlo, y quedó concertado entre ellos y los guardias nacionales, que si el subprefecto se presentaba lo detendrian.

A las 2 de la mañana la salida de los refugiados se habia verificado generalmente. Entraron á España por tres diferentes puntos, pero todos se encontraron sobre Urdache. Esta poblacion no es de gran importancia en sí misma, pero contiene un gran convento de monges que poséen numerosas fraguas, lo cual hace á este lugar muy conveniente para empezar una guerra que exigirá toda clase de subsidios.—Los refugiados llegaron á él sin disparar un tiro, aunque encontraron un destacamento de 180 guardas de frontera, 40 de los cuales se les reunieron y los demas se retiraron á las alturas. Todos los habitantes de Urdache encabezados por ocho monges salieron á recibir á los Constitucionales, gritando—"*Viva la Constitucion!*" que fueron contestados con los de "*Viva la Constitucion! Viva la Libertad!*"

Los monges tuvieron una entrevista con Valdes y le ofrecieron 200,000 francos con tal que eximiesen el convento de toda carga. Esta proposicion fué aceptada; las tropas fraternizaron con los habitantes y el entusiasmo llegó á su colmo cuando estuvieron en posesion de los 200,000 francos en metálico.

Se ha distribuido en las fronteras una proclama que ha excitado el mas alto entusiasmo. Se esperaba que esta mañana se presentarian algunas tropas del rey, pero ha llegado un correo anunciando la entrada de la columna de los refugiados en Beira.

Vigo marcha con 600 hombres mas, en la mayor parte franceses; debe entrar con direccion á Baygorri y marchar sobre Jaca, dirigiendose despues á la provincia de Aragon.

La Biscaya pronto será ocupada por Pastor. Nada se intentará contra San Sebastian. á menos que los habitantes abran las puertas. Mina salió de Bayona anoche; se cree que vá á Cataluña.

El importantísimo artículo que sigue anuncia el reconocimiento formal de los Estados del Nuevo Mundo por el gobierno de Francia. Este es uno de los resultados fecundos del triunfo de la libertad en aquella gran nacion.—¡Cuán sensible seria que la discordia, de que aparece amenazada, llegase á esterilizarlo, ó que fuese preciso regarlo con nueva sangre parisiense para mantenerlo!

Las nuevas repúblicas de la América del Sud (dice el *Times* de 11 de Octubre) habian solicitado hasta ahora en vano el reconocimiento de su independencia por el gobierno frances. El Borbon que manda del otro lado de los Pirineos, y que tiene sobre la América los mismos derechos que el rey de Cerdeña sobre Jerusalen, estaba muy estrechamente ligado á los borbones de las Tullerias, para permitir que éstos consultasen los intereses de sus vasallos en esta cuestion. Villele era un ministro demasiado diestro para sacrificar las ventajas que podian resultar al comercio frances de sus relaciones con la América, á la mera ilusion ó puntillo de la córte de Madrid: asi es que envió cónsules á los Estados Americanos y fomentó entre éstos y la Francia relaciones de comercio mutuamente ventajosas; mas no pudo vencer los escrúpulos de los borbones y no pudo conseguir se hiciese un reconocimiento formal de los nuevos estados.

Con el cambio de dinastía y de consejo cambiaron inmediatamente tambien los sentimientos del gobierno frances sobre este punto. Felipe 1.º no ha podido rehusar á los gobiernos americanos tan legítimos como el suyo, un reconocimiento, que él mismo aguarda de los gobiernos despóticos del Continente. Tenemos, por tanto, el placer de publicar la siguiente carta del conde Molé a uno de los enviados de las repúblicas Sud-Americanas, que puede considerarse como una circular para todas.

"*Paris Septiembre* 30.

"*Señor*:—S. M. me ordena informaros que el gobierno frances reconoce la independencia del Estado de.... y está pronto á concluir con él tratados de amistad, comercio y navegacion. Estos tratados fundados en el principio de la mas estricta reciprocidad y bajo condiciones ventajosas á ambos paises, serán sin duda la prenda mas segura de relaciones tan íntimas como durables. Tal, á lo menos es nuestro sincero deseo, y vuestro gobierno, señor, ha expresado por su parte mucho tiempo hace iguales deseos. Os ruego por tanto lo impongais de la presente comunicacion, y le recomendeis envie á Paris enviado provisto de los poderes necesarios para tratar con nosotros sobre las expresadas bases, y realizar de este modo las intenciones de ambos gobiernos.

"Recibid señor la seguridad de mi mas profundo respeto, con que tengo el honor de ser, &c., &c.

(Firmado.) *Molé.*

"Al Sr. N.... cónsul general ne N...."

CORRESPONDENCIA.

Sr. E. del Universal,

Ha llegado á nuestras manos en este momento el No. 437 de su diario, en que se registra un proyecto de ley presentado por la comision de legislacion á la cámara de representantes, el cual declara "que los empleados del poder judicial, no siendo dependientes del poder ejecutivo, pueden ser representantes;" y sin embargo de las prudentes y justas observaciones que V. hizo el dia anterior al mismo proyecto, le suplicamos se sirva insertar las siguientes, sugeridas unicamente por el deseo de que no se falte á lo prevenido en la Constitucion, y que los señores diputados, fijen toda su atencion en un asunto tan importante y que reclama juicio é imparcialidad.

Empezarémos, pues, copiando el artículo 25 de la Constitucion que dice: "No pueden ser electos representantes, 1.º Los empleados civiles ó militares, dependientes del poder ejecutivo por servicio á sueldo, á escepcion de los retirados o juvilados" "2.º Los individuos del clero regular, 3.º Los del regular que gozaren renta con dependencia del gobierno."

Por el tenor del artículo que dejamos transcripto, se vé claramente que ni los empleados civiles ni militares pueden ser representantes; y preguntamos ¿los qué desempeñan cargos del poder judicial, son empleados, ó no? He aquí la interpretacion que se dá á la palabra empleado en el diccionario de Nuñez Taboada.

"Empleado. El destinado por el gobierno el servicio público de la nacion "*y pagado por ésta.*"

"Emplear. Ocupar á uno encargándole algun negocio ó puesto. *Destinar "al servicio público de la nacion con el sueldo competente.*"

Queda ya demostrado que todo empleado es aquel que está destinado al servicio de la nacion y que recibe sueldo de ella, sin esceptuar los encargados de la administracion de justicia; por que asi los de este ramo, como cualesquiera otros que perciban sueldos, son empleados. A mas de esto, el artículo 14 de la Constitucion delega el ejercicio de la soberania de la nacion en los tres altos poderes, legislativo, ejecutivo y judicial. Muy claro y terminante es el sentido de este artículo. y no da lugar á la menor duda sobre que su espíritu es establecer una absoluta independencia entre los tres poderes, y asi es que, establecido el poder judicial ningu na ingerencia tiene el legislativo en sus atribuciones, asi como no la tiene el ejecutivo en ninguno de los otros dos, ni aquellos en este.

Pero la Comision dice en su dictamen, que el sentir contrario (no sabemos quien haya manifestado este sentir sobre los sueldos esclusivamente,) parece fundarse en la dependencia que tienen del Poder Ejecutivo los empleados rentados de justicia, en el percibo de sus sueldos; y nosotros decimos, que estos individuos estan efectivamente dependiendo del Poder Ejecutivo en el *percibo de sus sueldos;* ellos son pagos á la par de los demas empleados, por la lista civil. Si á estos no se paga, á aquellos tampoco. ¿Y no es esta una verdadera dependencia del gobierno? ¿No influye nada sobre lo que se llama poder judicial?

Los representantes queriendo establecer esa independencia que se recomienda en la Constitucion, se ocupan actualmente en dar una ley que concilie los medios de percibir sus dietas sin que el Poder Ejecutivo tenga en su pago la menor intervencion, ni pueda oponerse directa ni indirectamente á él; por consiguiente, mientras los empleados de la administracion de justicia cobren sus sueldos por la lista civil, dependen sino directa, indirectamente del gobierno.

Cesamos por ahora, protestando que no es posible de ningun modo hacersenos creer que los empleados de la administracion de justicia puedan ser al mismo tiempo legisladores, y ejecutores de las leyes.

Entretanto somos de Vd., Sr. Editor, atentos servidores,

Unos celosos observadores de la Constitucion.



SALIDAS.

Goleta paquete nacional *Rosa*, para Buenos Aires.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion de Opera y 13 de la Temporada,

El DOMINGO 19 del corriente.

Tendrá lugar la funcion que por enfermedad de la Sra. Angelita no se pudo ejecutar el Domingo pasado, que es la opera con coros en dos actos del célebre Rosini, titulada

AURELIANO EN PALMIRA.

Ejecucion que la compania procurará hacer con todo el aparato teatral, y para ser mas brillante será el teatro adornado lo mismo que la noche de los SS. Aficionados. A las 8½

VENTA

De varios muebles antiguos de jacarandá y nogal, como sillas para sala y estrado, mesitas, cómoda, dos mesas ordinarias grandes, y otros varios útiles de cocina. Calle de S. Gabriel No. 16. D 17 3p

SE VENDE ó SE ALQUILA,

Una casa sita en extramuros inmediata al Cristo, con 4 tachos para hacer jabon colocados como para poder trabajar con la economia de muy poca leña y peones, y todos los demas útiles necesarios á una fabrica de esta clase; el que quisiese tratar para una ú otra cosa, puede verse con D. José Maria Platero, calle de San Benito No. 54, ó con D. Manuel Peyrallo, que vive en la misma fabrica. D 17 3p

AVISO.

La Junta Directiva de la Escuela de Comercio, establecida á expensas del Tribunal de Consulado de esta capital, hace saber—que el Lunes 20 del corriente á las 10 de la mañana, tendra efecto en el Salon del mismo Tribunal la adjudicacion de los premios que han merecido los alumnos de aquella Escuela á presencia de la Comision y de algunos Señores inteligentes, invitados al efecto. Este acto, primero en su especie en el pais, será presidido por la Corporacion Consular, y exórnado con un discurso análogo al caso, que pronunciará el Director de dicho establecimiento.

En consecuencia la Junta Directiva tiene el honor de invitar á los SS. que se interesen por la ilustracion de la juventud, se sirvan honrar con su presencia un acto, cuya importancia es de tanta trascendencia al progreso de las luces en nuestra naciente República.

D 17 3p

Para la Costa del Brasil, ó cualesquier puerto de Europa.

SE FLETA, el nuevo y muy velero ber, gantin goleta hamburgues ANA, su capitan Walter Frobos, de porte de 160 toneladas forrado y clavado en cobre. Los Señores que gusten tratar sobre el flete, se servirán ocurrir á casa de Guirtanner y Tornquist.

NOTA.—En la misma casa se halla de venta una partida de Sal del Cabo Verde, la que se venderá en lotes al gusto de los compradores, tanto á bordo como en tierra. D. 15.

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento ,que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe político y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad.

D. 16. *Adrian Henrique Myssen.*

AVISO.

EL LUNES 20 del corriente ha de sentenciarse en juicio público la causa seguida contra Felix Quiros, acusado de haber muerto á su padrastro Mariano Santillan, cuyo acto dará principio á las 10 de la mañana en la Sala de la Exma. cámara. Y lo aviso al público de órden del Sr. Juez del crimen.

Montevideo Diciembre 13 de 1830

PELAEZ.

AVISO.

HAN llegado unas pomadas de superior calidad para teñir el pelo y al mismo tiempo lo hace crecer; los tarros son muy grandes á 4 reales cada uno. Calle de S. Pedro numero 199 cerca del teatro.

En la misma casa hay de venta dos guitarras Francesas muy buenas á 12 pesos cada una.

AVISO A LOS PULPEROS.

CAÑA del Brasil de superior calidad, por pipas á 60 pesos cobre, se vende en la calle de San Miguel No. 81.

LADRILLOS,

PARA limpiar sables, fusiles, cuchillos, &c. &c., de lo cual se venden en el almacen de Roque Smith y Compañia., frente al Muelle. Se hace mucho uso en Europa, con el fin de mantener siempre en el mayor aseo y brillo los armamentos. D. 14—3

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion, y de órden del Señor Colector general, se hace saber al público y comercio, que en los Permisos que se presenten en la Colecturia, para embarcar y desembarcar en las embarcaciones de entrada y del tráfico del Rio, se expresen puntualmente por letra, y sin enmendatura, el número de bultos y el pormenor de su contenido en cada uno; y que no manifestandose así, se les devolveran.

—Montevideo, Diciembre 10 de 1830.

Bartolome Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

D. 11—8.

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

, En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

SE VENDEN.

DOS yuntas de bueyes aradores, por cuenta de los acreedores del concurso de Rafael Fernandez: cualquiera que los quiera comprar se servirá tratar con D. Manuel Ponbo, ó D Carlos Mackinnon, No. 128 calle de San Gabriel. Tambien se vende por este último, de su propia pertenencia, seis cables de fierro de varias menas, con sus anclas abordo, á precios cómodos. D. 11—3.

PARA BUENOS AIRES.

SALDRA en la semana presente el muy velero y hermoso bergantin frances CECILIA, su capitan Delabarqueire. Admite pasageros para aquel destino, teniendo excelentes comodidades.

NOTA.—Dicho buque estará de regreso á este puerto hácia fin de Enero proximo por cuya época se tratará desde hoy sobre cualquier flete que haya para el Havre, Burdeos ó Marsella, siempre si antes de la salida del buque para Buenos Aires el contrato de fletamento pudiera realizar por una parte o la totalidad de su cargamento para cualesquier de los puertos indicados. Los SS. á quienes pueda interesar tratar sobre uno y otro se servirán ocurrir á casa de GUIRTANNER Y TORNQUIST, calle de San Carlos No. 133. D 13 3p

PARA LA BAHIA.

LA muy hermosa y velera Barca inglesa YARMOUTH, de 267 toneladas tiene parte del cargamento contratado y saldrá en breves dias. Los SS. que gusten cargar podrán ocurrir á su capitan abordo ó á casa de Hall Dutton y Ca. Calle de San Benito. No. 50. D 9—3p.

Se fleta ó se vende para cualquier puerto del Brasil.

EL muy hermoso bergantin brasilero *Defensor de la Patria* de porte de 200 toneladas, de construccion portuguesa y con buenas comodidades para pasageros, el cual se halla pronto á navegar y no le falta nada de su aparejo: quien lo quiera fletar ó comprar dirijase á la calle de S. Francisco No. 94, ó á su bordo que se halla surto frente al muelle. D9—3p

PARA LA COLONIA.

LA muy velera goleta nacional SILVEIRA, saldrá el Lunes 13 del corriente. Los SS. que quieren cargar ó ir de pasage, pueden occurrir á casa de D. Juan Nin, ó á su capitan abordo. D. 11.

Para Paysandú y Salto.

SALDRA en toda la semana entrante la balandra nacional CARMEN, admite carga y pasageros para los dichos destinos: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á la casa de Zenon Garcia de Zúñiga, calle de S. Miguel No. 81 ó con su patron al lado de dicho señor. D 9—3p

PARA NUEVA YORK.

EL superior y velero bergantin americano SOTO, forrado y clavado en cobre, saldrá en pocos dias de Buenos Ayres, haciendo escala en este puerto. Puede tomar flete ó pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Occurase á sus consignatarios,

ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA BALTIMORE.

LA de primera clase goleta americana MARIA, su capitan Trask, forrado y clavado en cobre, saldrá en breve para aquel destino. Los SS. que gusten cargar, pueden verse con sus consignatarios

ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

AVISO.

DON JOSE PEDRO DO VALE consignatario del bergantin perdido en la playa del Penitente, procedente de Parnagua hace saber á los interesados en el cargamento que dicho bergantin conducia á su bordo, que se presenten en su domicilio con las facturas, y conocimientos á fin de recibirse la parte que les tocó segun las cuentas que ha recibido del encargado de lo salvado en Maldonado.

AVISO.

EL VIERNES 17 del corriente y en la sala de la Exma. cámara, ha de sentenciarse en primera instancia la causa seguida contra Martin Villanueva, acusado de haber muerto al negro José, esclavo de D. Mariano Cabrera; cuyo acto dará principio á las 10 de la mañana Lo que aviso al público de órden del Sr. Juez del crimen. *Montevideo Diciemnre 13 de 2830.*

PELAES.

LEY DE ADUANA, Y REGLAMENTO DEL RESGUARDO

SE hallan de venta, reunidos en un solo cuaderno, en la imprenta del *Uniuersal.*

AVISO AL PUBLICO.

EL superior gobierno por el ministerio de hacienda con fecha de 10 del corriente previene, y ordena al señor colector general, que en lo succesivo no se conceda permiso alguno de reembarque, ó trasbordo para Buenos Ayres y demas puertos de la Republica Argentina, sin que el interesado otorgue fianza á satisfaccion, que responda de presentar en esta colecturia general en un término mederado y perentorio, tornaguia ó certificado de oficina competente, en que conste haberse desembarcado en el destino para que fuesen despachados; y de no verificarlo en el término señalado quede obligado á satisfacer el derecho de consumo, que ellos adeuden segun ley,

Lo que mando el señor colector se haga asi saber al comercio para su inteligencia.

Montevideo Diciembre 14 de 1830.

Bartolome Domingo Vianqui,
Escribano de aduana y registros.

AVISO.

JUAN MARIA PEREZ facultado, con titulo suficiente, para arreglar todos los negocios relativos á la sociedad del finado D. Miguel Solsona y su hermano D. Manuel en la *que corresponda al primero, ó su Señora esposa y herederos, declara,* que se halla pronto á liquidar cuentas con todos los Señores que las tubieren, y satisfacer los alcances resultantes de ellas, por cualquiera titulo legal y puesto, haya ó no pleito pendiente sobre las dichas cuentas y alcanzes, siempre que los interesados quisieren comvenirse a fenecerlas particular y amigablemente *por lo tocante á los dichos herederos de D. Miguel Solsona.*

En su virtud, de clara tambien, que no reconocerá ningun gasto judicial que se hiciese por la sociedad, de la fecha en adelante, en los pleitos ó gestiones dirigidas á entorpecer la pronta liquidacion de dichas cuentas, á menos que conste no habei tenido efecto el partido que por su parte propone y con que invita á los SS. interesados en el caso, salvo el derecho del Socio D. Manuel á continuar ó transigir los mismos negocios, *en la parte que le toque.*

El Escritorio de dicho Perez (calle de San Sebastian No. 29.) estará franco para esta operacion en todas las mananas del presente mes de la fecha. Montevideo Diciembre 13 de 1830. PEREZ.

SE VENDE.

EN una calle de mucho negocio de esta ciudad un armazon de tienda propia para cualquier negocio, con sus vidrieras y un espejo y sus útiles: el que se interese en ella ocurra á esta imprenta que en ella darán razon.

N 15—3

ALMANAQUE
PARA EL AÑO DE
1831.

Se vende en esta imprenta, y en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150,—precio un real.

AVISO.

EN la tienda de D. Vicente Vasquez, calle de San Juan No. 100, se vende un excelente surtido de música, como para Piano solo; para Piano y Flauta; para Guitarra; para Flauta y de Canto. Toda se dará á precios sumamente equitativos. Dic. 11—6p.

VENTA.

DE las dos Casas pertenecientes á la testamentaria del finado Don Juan Trapani, sitas en la calle de San Joaquin, Nos. 46 y 48. En esta Imprenta se dará la razon necesaria.

D. 11—4.

AVISO.

D. JUAN GARD, platero frances, calle del Porton No. 150, participa al comercio y al público, que ha sido informado que han corrido vales á su nombre, el uno de 400 pesos, y el otro de 223 pesos, 2¾ reales, que son falsos; habiendo tratado el falsificador de imitar su letra y su firma. D. 11.

AVISO.

QUIEN quiera entregar en esta ciudad cobre ó plata y recibir en el Rio Grande en la misma especie ocurra á D. G. Gomes de Mello. En la calle de Santiago, casa No.